



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO No. **120** DE

(27 FEB 2018)

“Por medio del cual se armonizan las normas de los Planes Maestros de Equipamientos, de Servicios Públicos y de Movilidad con las normas de las Unidades de Planeamiento Zonal (UPZ), las disposiciones que orientan la formulación de los planes directores, de implantación y de regularización y manejo y se dictan otras disposiciones”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el numeral 4 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993 y por el artículo 334 y 426 del Decreto Distrital 190 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 209 de la Carta Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de eficacia, economía y celeridad, entre otros, y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que según los artículos 4 y 6 de la Ley 489 de 1998 la función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, por tanto, en virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, y en consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de las que tengan a su cargo.

Carrera 8 No. 10 - 65
Codigo Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. 120 de 27 FEB 2018 Pág. 2 de 14

“Por medio del cual se armonizan las normas de los Planes Maestros de Equipamientos, de Servicios Públicos y de Movilidad con las normas de las Unidades de Planeamiento Zonal (UPZ), las disposiciones que orientan la formulación de los planes directores, de implantación y de regularización y manejo y se dictan otras disposiciones”

Que cuando las autoridades en desarrollo de sus competencias constitucionales y legales de ordenación del territorio clasifican, delimitan y adoptan decisiones en materias de uso del suelo, estas deben guardar coherencia con el interés público o social que le es inherente, con el fin de hacerlo compatible con las necesidades de planeación y ordenamiento territorial de la ciudad.

Que la Corte Constitucional ha reconocido que el interés público que orienta el ejercicio de la función de ordenamiento territorial y la función social de la propiedad, implica no solo la capacidad de imponer restricciones en materia de ordenamiento territorial, sino también de delimitar su ejercicio mediante la adopción de normas urbanísticas en atención a la relevancia de armonizar los intereses que surgen en el proceso de crecimiento de las ciudades y la modificación de sus dinámicas; razón por la cual dichas disposiciones son de aplicación inmediata, si así lo disponen los órganos competentes.

Que el artículo 43 del Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial, establece que son instrumentos de planeamiento aquellos procesos técnicos que mediante actos expedidos por las autoridades competentes que desarrollan y complementan el Plan de Ordenamiento Territorial. Entre los instrumentos de planeamiento se encuentran los Planes Maestros y las Unidades de Planeamiento Zonal.

Que el artículo 45 del Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial, establece que los planes maestros constituyen el instrumento de planificación fundamental en el marco de la estrategia de ordenamiento de la ciudad-región; permiten definir las necesidades de generación de suelo urbanizado de acuerdo con las previsiones de crecimiento poblacional y de localización de la actividad económica, para programar los proyectos de inversión sectorial en el corto, mediano y largo plazo.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal. 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. **120** de **27 FEB 2018** Pág. 3 de 14

“Por medio del cual se armonizan las normas de los Planes Maestros de Equipamientos, de Servicios Públicos y de Movilidad con las normas de las Unidades de Planeamiento Zonal (UPZ), las disposiciones que orientan la formulación de los planes directores, de implantación y de regularización y manejo y se dictan otras disposiciones”

Que a su vez, el artículo 49 del Decreto ibídem, respecto de la Unidad de Planeamiento Zonal, señala, que dicho instrumento tiene como propósito definir y precisar el planeamiento del suelo urbano, respondiendo a la dinámica productiva de la ciudad y a su inserción en el contexto regional, involucrando a los actores sociales en la definición de aspectos de ordenamiento y control normativo a escala zonal.

Que de acuerdo al artículo 11 del Decreto Distrital 190 de 2004 – Plan de Ordenamiento Territorial, dentro de las acciones enmarcadas en la política de dotación de equipamientos, se establece una estrategia de localización de equipamientos nuevos en el Territorio Distrital, con el fin de potenciar las funciones de las diferentes centralidades, estableciendo como lineamiento la localización de equipamientos de escala metropolitana en el centro y centralidades de mayor nivel, y equipamientos de escala urbana y zonal en centralidades urbanas y zonas estratégicas dentro de los barrios residenciales.

Que mediante los Decretos Distritales 308, 311, 313, 315, 316, 318, 449 y 465 de 2006, 484 y 563 de 2007 fueron adoptados los Planes Maestros de Equipamientos.

Que se expidieron los Planes Maestros de Servicios Públicos, que corresponden al Plan Maestro de Energía, Decretos Distritales 309 de 2006 y 087 de 2010; Plan Maestro de Gas Natural Domiciliario, Decretos Distritales 310 de 2006 y 088 de 2010; Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado, Decretos Distritales 314 de 2006 y 573 de 2010; Plan Maestro de Telecomunicaciones, Decretos Distritales 317 de 2006, 412 de 2010 y 397 de 2017; Plan Maestro Integral de Residuos Sólidos, Decretos Distritales 312 de 2006, 620 de 2007, 261 de 2010, 456 de 2010, 113 de 2013 y 469 de 2015 y mediante el Decreto Distrital 319 de 2006, se adoptó el Plan Maestro de Movilidad; y sus correspondientes modificaciones, establecen los objetivos, políticas, estrategias y metas de corto, mediano y largo plazo para

Carrera 8 No. 10 - 65
Codigo Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. 120 de 27 FEB 2018 Pág. 4 de 14

“Por medio del cual se armonizan las normas de los Planes Maestros de Equipamientos, de Servicios Públicos y de Movilidad con las normas de las Unidades de Planeamiento Zonal (UPZ), las disposiciones que orientan la formulación de los planes directores, de implantación y de regularización y manejo y se dictan otras disposiciones”

el desarrollo territorial del Distrito Capital, de conformidad con los artículos 44 y 45 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Que de igual forma, la Administración Distrital ha venido reglamentando las diferentes Unidades de Planeamiento Zonal, a través de Decretos Distritales, según las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial - Decreto Distrital 190 de 2004.

Que el Decreto Distrital 090 de 2013, adoptó normas urbanísticas para la armonización de las Unidades de Planeamiento Zonal -UPZ, con los Planes Maestros de Equipamientos. Este Decreto fue posteriormente modificado por el Decreto Distrital 559 de 2015, incorporando en la armonización, a los Planes Maestros de Servicios Públicos y de Movilidad.

Que el Decreto Distrital 090 de 2013, no incluyó en sus cuadros anexos las Áreas de Actividad Urbana Integral y Dotacional; en el Área de Actividad de Servicios no incluyó la zona especial de Servicios, y dentro del Área de Actividad comercial la zona de comercio pesado, las grandes superficies y la zona especial de servicios de alto impacto, definidas en los artículos 346 al 350 del Decreto Distrital 190 de 2004, por lo cual es necesario incluir los usos dotacionales permitidos en dichas áreas.

Que existen Unidades de Planeamiento Zonal que actualmente no han sido reglamentadas, por tanto, es preciso definir las condiciones de localización y edificabilidad para los usos dotacionales existentes y nuevos, de acuerdo a las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial.

Que se hace necesario actualizar la armonización contenida en el Decreto Distrital 090 de 2013, y complementarla incluyendo las áreas de actividad que no fueron contempladas.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. **120** de **27 FEB 2018** Pág. 5 de 14

“Por medio del cual se armonizan las normas de los Planes Maestros de Equipamientos, de Servicios Públicos y de Movilidad con las normas de las Unidades de Planeamiento Zonal (UPZ), las disposiciones que orientan la formulación de los planes directores, de implantación y de regularización y manejo y se dictan otras disposiciones”

Que las normas incluidas en el presente decreto consolidan y fortalecen el uso dotacional como soporte y regulador de las relaciones sociales en relación a la estructura urbana, de acuerdo a lo definido en el numeral 7 del artículo 332 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Que en este sentido, atendiendo la descripción que hace la ley, la Secretaría Distrital de Planeación informó acerca del adelantamiento de las siguientes actuaciones para garantizar la participación ciudadana en el proceso de expedición de este acto administrativo:

1. Publicación del proyecto de acto administrativo. En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8° del artículo 8° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, se invitó a la comunidad en general para que manifestará sus comentarios, dudas y observaciones al proyecto de acto administrativo, mediante su publicación en la página Web de la Secretaría Distrital de Planeación, por el término de seis (6) días hábiles contados desde el 29 de noviembre hasta el 6 de diciembre de 2017.
2. Atención de inquietudes por parte de la Secretaría Distrital de Planeación: En este punto se abrió un canal de atención personalizada, en las instalaciones de la Subsecretaría de Planeación Territorial de la citada Secretaría.

Que teniendo en cuenta la importancia del tema, es necesario proceder a la armonización de las normas de los Planes Maestros de Equipamientos, de Servicios Público y de Movilidad con las normas de las Unidades de Planeamiento Zonal (UPZ), las disposiciones que orientan la formulación de los planes directores, de implantación y de regularización.

En mérito de lo expuesto,

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. 120 de 27 FEB 2018 Pág. 6 de 14

“Por medio del cual se armonizan las normas de los Planes Maestros de Equipamientos, de Servicios Públicos y de Movilidad con las normas de las Unidades de Planeamiento Zonal (UPZ), las disposiciones que orientan la formulación de los planes directores, de implantación y de regularización y manejo y se dictan otras disposiciones”

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto. El presente decreto tiene por objeto armonizar las normas de los Planes Maestros de Equipamientos, de Servicios Público y de Movilidad con las normas de las Unidades de Planeamiento Zonal (UPZ) y las disposiciones que orientan la formulación de los planes directores, de implantación y de regularización y manejo.

Artículo 2º.- Políticas y estrategias de ordenamiento territorial. Adicional a las políticas y estrategias de ordenamiento territorial adoptadas en las Unidades de Planeamiento Zonal, se adoptan como tales las siguientes:

- 2.1. **Política.** Articular funcionalmente la oferta de equipamientos públicos y privados, con los diferentes componentes de la Estrategia de Ordenamiento Territorial y adecuarla a los requerimientos de la población con base en criterios de cobertura, accesibilidad y distribución equitativa en el territorio.
- 2.2. **Estrategias.** La anterior política se desarrollará mediante las siguientes estrategias:
 - 2.2.1. Articular las políticas sectoriales con la Estrategia de Ordenamiento Territorial del Distrito Capital a través del Sistema de Equipamientos y sus respectivos Planes Maestros de Equipamientos.
 - 2.2.2. Ampliar las posibilidades de localización de los usos dotacionales, en las diferentes Áreas de Actividad.

Artículo 3º.- Fichas Reglamentarias del Uso Dotacional. Con el fin de armonizar las fichas adoptadas por las Unidades de Planeamiento Zonal –UPZ- con los Planes Maestros

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. 120 de 27 FEB 2018 Pág. 7 de 14

“Por medio del cual se armonizan las normas de los Planes Maestros de Equipamientos, de Servicios Públicos y de Movilidad con las normas de las Unidades de Planeamiento Zonal (UPZ), las disposiciones que orientan la formulación de los planes directores, de implantación y de regularización y manejo y se dictan otras disposiciones”

de Equipamientos, Movilidad y Servicios Públicos, se incorporan como parte integral del presente Decreto los siguientes cuadros anexos:

- 3.1. Cuadro Anexo 1: Ficha Reglamentaria de usos dotacionales permitidos y localización según área de actividad.
- 3.2. Cuadro Anexo 1A: Ficha Reglamentaria de usos dotacionales permitidos y localización según el área de actividad central.

Parágrafo 1. Las fichas reglamentarias que se adopten a través de Planes Directores, Planes de Implantación o Planes de Regularización y Manejo, en las cuales se precisen las normas de uso aplicables al predio o predios objeto del plan, deberán regirse por lo señalado en los cuadros anexos del presente decreto. Esta disposición se aplicará incluso para zonas de cesión correspondientes a equipamientos comunales públicos que cuenten con planes parciales aprobados estén o no urbanizados.

Parágrafo 2. En los sectores con tratamiento de consolidación urbanística, los usos dotacionales permitidos serán los establecidos en los cuadros anexos del presente Decreto según el área de actividad respectiva, aun cuando la Unidad de Planeamiento Zonal cuente con ficha normativa o remita a la norma original.

Parágrafo 3. En los sectores que no cuenten con Unidad de Planeamiento Zonal reglamentada, los usos dotacionales permitidos serán los establecidos en los cuadros anexos al presente Decreto, de acuerdo al Área de Actividad establecida en el Mapa No. 25 “Usos del Suelo Urbano y de Expansión” del Decreto Distrital 190 de 2004.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. 120 de 27 FEB 2018 Pág. 8 de 14

“Por medio del cual se armonizan las normas de los Planes Maestros de Equipamientos, de Servicios Públicos y de Movilidad con las normas de las Unidades de Planeamiento Zonal (UPZ), las disposiciones que orientan la formulación de los planes directores, de implantación y de regularización y manejo y se dictan otras disposiciones”

Parágrafo 4. Para todos los predios en sectores de interés cultural, los usos dotacionales permitidos serán los establecidos en los cuadros anexos del presente Decreto según el área de actividad respectiva.

Parágrafo 5. Para los Inmuebles de Interés Cultural los usos seguirán siendo los definidos en los cuadros “Usos para Inmuebles de Interés Cultural” contenidos en las planchas denominadas “Usos y Edificabilidad para el Sector de Interés Cultural y Usos para Inmuebles de Interés Cultural” que hacen parte de las correspondientes Unidades de Planeamiento Zonal. Si la Unidad de Planeamiento no ha sido reglamentada, o no existe una reglamentación específica en la Unidad de Planeamiento Zonal, o cuando la misma así lo disponga, se dará aplicación a las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 606 de 2001 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.”

Artículo 4º.- Usos Dotacionales en Bienes de Interés Cultural sujetos a Plan Especial de Manejo y Protección. Cuando conforme lo previsto en el artículo 2.4.1.1.3. del Decreto Nacional 1080 de 2015 o la norma que lo adicione, sustituya o modifique, para un determinado sector, bien o inmueble de interés cultural se adelante el correspondiente Plan Especial de Manejo y Protección –PEMP – en los términos establecidos en el Decreto Distrital 070 de 2015 o la norma que lo adicione, modifique o complemente, en dicho instrumento se definirá el uso o usos específicos del BIC y su zona de influencia, demás condiciones para su manejo, entre esas las relacionadas con la condición de permanencia del uso dotacional.

Artículo 5º.- Disposiciones para la aplicación del Cuadro Anexo 1 del presente Decreto. Para la aplicación del Cuadro Anexo No. 1 de este Decreto, en lo que se refiere a Reglamentación de Usos dotacionales – servicios urbanos básicos de tipo servicios públicos

Carrera 8 No. 10 - 65
Codigo Postal 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
**MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. **120** de **27 FEB 2018** Pág. 9 de 14

“Por medio del cual se armonizan las normas de los Planes Maestros de Equipamientos, de Servicios Públicos y de Movilidad con las normas de las Unidades de Planeamiento Zonal (UPZ), las disposiciones que orientan la formulación de los planes directores, de implantación y de regularización y manejo y se dictan otras disposiciones”

y de transporte e Infraestructura de Transporte y de Servicios públicos, se deben tener en cuenta las siguientes disposiciones:

- 5.1. Según lo dispuesto en el artículo 161 del Decreto Distrital 190 de 2004, las normas que regulan los sistemas generales son de aplicación inmediata y prevalecen sobre las disposiciones sobre usos y tratamientos. La infraestructura de transporte señalada en el Cuadro Anexo 1 del presente artículo, conforma el Subsistema de Transporte del Sistema de Movilidad, que hace parte de los Sistemas Generales.
- 5.2. La infraestructura de transporte deberá cumplir con la normatividad ambiental que le sea aplicable, según sus condiciones específicas.
- 5.3. Adicionalmente, la infraestructura de transporte deberá contar con el Estudio de Tránsito aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad o la entidad encargada de su aprobación. El contenido exigido en el Estudio de Tránsito contemplará como mínimo la siguiente información:
 - 5.3.1. Descripción general del proyecto y zona de influencia.
 - 5.3.2. Diagnóstico de la situación actual (caracterización vial, procesamiento y análisis de la información secundaria).
 - 5.3.3. Evaluación de la situación actual (análisis y procesamiento de información primaria, puntos críticos de accidentalidad y modelación de la red).
 - 5.3.4. Propuesta y evaluación de los escenarios con proyecto (estimación y asignación de volúmenes, modelación de la red con las alternativas y matriz multicriterio).
 - 5.3.5. Selección de la mejor alternativa (Integración del proyecto con infraestructura existente y propuesta de medidas de solución o mitigación de impactos para todos los actores viales).
 - 5.3.6. El estudio deberá incluir dentro de los análisis solicitados, no solo los vehículos particulares, sino también otros modos como los buses, las motocicletas, las

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. 120 de 27 FEB 2018 Pág. 10 de 14

“Por medio del cual se armonizan las normas de los Planes Maestros de Equipamientos, de Servicios Públicos y de Movilidad con las normas de las Unidades de Planeamiento Zonal (UPZ), las disposiciones que orientan la formulación de los planes directores, de implantación y de regularización y manejo y se dictan otras disposiciones”

bicicletas y los peatones; y demás exigencias que desde la revisión realice la Secretaría Distrital de Movilidad o la entidad encargada de su aprobación.

5.3.7. Todos los productos se entregan en medio impreso y magnético, con planos debidamente georeferenciados.

Artículo 6º.- Estacionamientos en usos dotacionales. La exigencia de cupos de estacionamientos en inmuebles con uso dotacional se cumplirá de la siguiente manera:

6.1. Provisión total de estacionamientos dentro del predio. La provisión de cupos de estacionamientos es la establecida en el Cuadro Anexo No. 4 y el artículo 391 del Decreto Distrital 190 de 2004, en el Decreto Distrital 319 de 2006 (Plan maestro de Movilidad), las precisiones contenidas en cada Plan Maestro de Equipamientos de acuerdo con los usos desarrollados en cada proyecto; el cumplimiento del espacio de atención, demanda y operación de acceso vehicular de que trata los artículos 182 y 197 del Decreto Distrital 190 de 2004, deberán considerar la exigencia de Estudio de Tránsito (ET) según el uso y la escala urbanística conforme a lo reglamentado por el Decreto Distrital 596 de 2007 o la norma que lo modifique o sustituya.

6.2. Provisión de cupos de estacionamientos en localización diferente al predio. Para los predios con uso dotacional localizados en ejes de la malla vial arterial o frente a vías peatonales, se autoriza la provisión de cupos de estacionamientos en otros predios o en edificaciones especializadas, dentro de una distancia máxima de 500 metros lineales, medidos sobre el espacio público peatonal desde el acceso peatonal planteado en la edificación propuesta hasta el punto del lindero más cercano del predio en el cual se pretende el traslado de los estacionamientos propuestos. Los accesos vehiculares a estas edificaciones no podrán localizarse sobre los ejes de la malla vial arterial.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. 120 de 27 FEB 2018 Pág. 11 de 14

“Por medio del cual se armonizan las normas de los Planes Maestros de Equipamientos, de Servicios Públicos y de Movilidad con las normas de las Unidades de Planeamiento Zonal (UPZ), las disposiciones que orientan la formulación de los planes directores, de implantación y de regularización y manejo y se dictan otras disposiciones”

En los casos en que el número de cupos de estacionamientos definidos en el Estudio de Transito sea inferior a la exigencia determinada en aplicación del numeral 6.1. del presente artículo, la provisión de los cupos adicionales podrá ser cubierta mediante pago al fondo compensatorio de estacionamientos. Cuando la exigencia determinada en el Estudio de Transito sea superior a la determinada por la aplicación del numeral 6.1. del presente artículo, esa diferencia no podrá ser compensada y los cupos de estacionamiento deberán proveerse en el predio o dando aplicación a las condiciones establecidas en el numeral 6.2.

Artículo 7º.- Edificabilidad en usos dotacionales. La edificabilidad para los Equipamientos Colectivos, Equipamientos Deportivos y Recreativos y Servicios Urbanos Básicos, se regirá por lo establecido en los respectivos Planes Maestros, de conformidad con el numeral 1 del artículo 372 del Decreto Distrital 190 de 2004. Cuando se trate de predios urbanizados, incluidas las zonas de cesión, cuya edificabilidad sea inferior a la establecida en el correspondiente Plan Maestro, la edificabilidad será la definida por el respectivo Plan Maestro.

Cuando los Planes Maestros no definan la edificabilidad para los usos dotacionales, ésta será la determinada por los instrumentos de planeamiento específicos establecidos por el POT. En caso de no haber disposición aplicable, ni instrumento exigible, las normas serán las del sector o subsector normativo donde se localiza el predio, según corresponda. Cuando no se pueda determinar la edificabilidad con las condiciones mencionadas, o se encuentre en sectores con tratamiento de consolidación urbanística sin ficha normativa adoptada, aplicarán las normas establecidas en el siguiente cuadro, complementadas con las disposiciones del Decreto 080 de 2016 o las normas que lo modifiquen, deroguen o sustituyan:

Carrera 8 No. 10 - 65
Codigo Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. 120 de 27 FEB 2018

Pág. 12 de 14

“Por medio del cual se armonizan las normas de los Planes Maestros de Equipamientos, de Servicios Públicos y de Movilidad con las normas de las Unidades de Planeamiento Zonal (UPZ), las disposiciones que orientan la formulación de los planes directores, de implantación y de regularización y manejo y se dictan otras disposiciones”

Índice Máximo de Ocupación (sobre área útil)	0.60
Índice Máximo de Construcción (sobre área útil)	3.50
Altura Máxima Permitida	(De la correcta aplicación de los índices de ocupación y construcción, y demás normas volumétricas)
Tipología Edificatoria	Aislada. Nota 1
Dimensión de Antejardín	Según plano urbanístico con la norma que lo adoptó. Nota 2

Nota 1. En los casos que la tipología edificatoria del sector sea continua, la edificación deberá empatarse con las edificaciones colindantes para evitar la generación de culatas y por lo tanto, el índice de ocupación será resultante.

Nota 2. De no estar definida la dimensión del antejardín, esta será de 3,5 mts sobre vías locales y 5.0 mts sobre vías de la malla vial arterial.

Parágrafo 1. Cuando se trate de predios urbanizables no urbanizados, los cuales se encuentren señalados en las respectivas Unidades de Planeamiento Zonal bajo otro tratamiento, deberán acogerse íntegramente a las normas del tratamiento de desarrollo establecidas en el POT y en el Decreto Distrital 327 de 2004 y las normas que lo modifiquen, adicione o sustituyan.

Parágrafo 2. En los casos en los que no se encuentren totalmente definidas las condiciones de edificabilidad para los usos dotacionales en el respectivo Plan Maestro o el instrumento de planeamiento, se deberá dar aplicación a las condiciones dispuestas en el Decreto Distrital 080 de 2016 y demás normas aplicables sobre la materia.

Parágrafo 3. Los equipamientos existentes de escala zonal de educación, bienestar social, cultura y culto no deberán adelantar Plan de Regularización y Manejo en concordancia con lo reglamentado por los respectivos Planes Maestros, y la edificabilidad será la que resulte de la aplicación del presente artículo. No obstante lo anterior, se podrá adelantar el PRM de

Carrera 8 No. 10 - 65
Codigo Postal: 111711
Tel. 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. 120 de 27 FEB 2018 Pág. 13 de 14

“Por medio del cual se armonizan las normas de los Planes Maestros de Equipamientos, de Servicios Públicos y de Movilidad con las normas de las Unidades de Planeamiento Zonal (UPZ), las disposiciones que orientan la formulación de los planes directores, de implantación y de regularización y manejo y se dictan otras disposiciones”

manera voluntaria sobre predios de más de 2.000 M2 de área bruta, con el fin de dar a la posibilidad de segregación para otros usos, según la reglamentación aplicable.

Artículo 8º.- Criterios de accesibilidad para la definición de la escala de los equipamientos educativos. Para la determinación de la ubicación de los equipamientos educativos, el grado de accesibilidad se refiere a la localización y accesibilidad con respecto a las vías sobre las que tenga frente el equipamiento. En caso de tener frente sobre dos o más vías, el grado de accesibilidad se definirá según la vía de mayor perfil.

Parágrafo. Los equipamientos educativos existentes a la entrada en vigencia del Decreto Distrital 449 de 2006 modificado por el Decreto Distrital 475 de 2017, que por efecto de la aplicación de criterios de accesibilidad establecido en el presente artículo pasen a la escala vecinal y tengan un área de terreno superior a 2000 m2, mantendrán la obligación de permanencia del artículo 344 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Artículo 9º.- Régimen de transición. Los trámites de licencias urbanísticas en sus diferentes modalidades, radicados en legal y debida forma ante las Curadurías Urbanas de Bogotá, así como las solicitudes de Planes Directores, Planes de Implantación y Planes de Regularización y Manejo radicados ante la Secretaría Distrital de Planeación con base en las disposiciones anteriores a la entrada en vigencia del presente decreto, se adelantarán según las normas vigentes al momento de su radicación, salvo manifestación expresa del titular de acogerse en su integridad a las nuevas normas.

Artículo 10. Efecto plusvalía en usos dotacionales. Los decretos que adopten planes parciales, así como las resoluciones que adopten planes de implantación, planes de regularización y manejo y demás instrumentos de planeamiento, identificarán si se presentan hechos generadores de plusvalía.

Carrera 8 No. 10 - 65
Codigo Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. **120** de **27 FEB 2018** Pág. 14 de 14

“Por medio del cual se armonizan las normas de los Planes Maestros de Equipamientos, de Servicios Públicos y de Movilidad con las normas de las Unidades de Planeamiento Zonal (UPZ), las disposiciones que orientan la formulación de los planes directores, de implantación y de regularización y manejo y se dictan otras disposiciones”

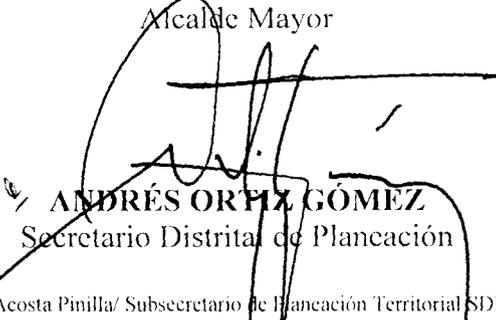
Artículo 11. Vigencia y derogatoria. El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Registro Distrital. Debe publicarse en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, de conformidad con el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004, deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el parágrafo del artículo 1 del Decreto Distrital 1119 de 2000, adicionado por el artículo 1 del Decreto Distrital 079 de 2015, el parágrafo tercero del artículo 1 del Decreto 430 de 2005, modificado por el artículo 7 del Decreto Distrital 079 de 2015, el Decreto Distrital 090 de 2013 y el Decreto Distrital 559 de 2015.

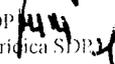
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

27 FEB 2018


ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
Alcalde Mayor


ANDRÉS ORTIZ GÓMEZ
Secretario Distrital de Planeación

- Revisión Técnica: Mauricio Enrique Acosta Pinilla/ Subsecretario de Planeación Territorial SDP 
Luis Fernando Barrera Muñoz/ Director de Planes Maestros y Complementarios 
Camila Neira Acevedo / Directora de Patrimonio y Renovación Urbana 
Eduardo Nates Morón / Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos 
- Revisión Jurídica: Camilo Cardona Casis/ Subsecretario Jurídico SDP 
Miguel Henao Henao/ Director de Análisis y Conceptos Jurídicos SDP 
Israel Mauricio Llache Olaya / Abogado Contratista Subsecretaría Jurídica SDP 
- Proyectó: Sonia Jimena Murillo Mumar / Profesional Especializada Dirección de Planes Maestros y Complementarios 

Carrera 8 No. 10 - 65
Codigo Postal. 111711
Tel. 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

CUADRO ANEXO 1. FICHA REGLAMENTARIA DE USOS PERMITIDOS Y LOCALIZACIÓN SEGÚN ÁREA DE ACTIVIDAD

USO	ESCALA	DESCRIPCIÓN	RESIDENCIAL					INDUSTRIAL	DOTACIONAL			LOCALIZACIÓN			
			RESIDENCIAL NETA		RESIDENCIAL CON ZONAS DELIMITADAS DE COMERCIO Y SERVICIOS		RESIDENCIAL CON ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIVIENDA		INDUSTRIAL	EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS	EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS		SERVICIOS URBANOS BASICOS		
			ZONA RESIDENCIAL EXCLUSIVO	ZONAS LIMITADAS DE COMERCIO Y SERVICIOS	ZONA RESIDENCIAL EXCLUSIVO	ZONAS LIMITADAS DE COMERCIO Y SERVICIOS									
EQUIPAMIENTOS EDUCATIVOS PLAN MAESTRO DE EQUIPAMIENTOS EDUCATIVOS Decreto 448 de 2006 y Decreto 174 de 2013	METROPOLITANA	Instituciones de educación superior, Centros de investigación científica, Educación no formal (Educación para el trabajo y Desarrollo Humano), Mayor a 1.500 alumnos. Equipamientos educativos Institución Educativa.						C	R	P	P	R	Cuadro anexo No. 1 POT y Plan Maestro de Equipamiento Educativo, Decreto 448 de 2006 y Decreto 174 de 2013		
	URBANA	Centros tecnológicos y técnicos y educación no formal (Educación para el trabajo y Desarrollo Humano) hasta 1.500 alumnos. Entre 1.001 y 1.500 alumnos. Equipamientos educativos Institución Educativa.				R	R	R	R	P	P	R			
	ZONAL	Centros tecnológicos y técnicos y educación no formal (Educación para el trabajo y desarrollo Humano) hasta 1.000 alumnos. Equipamientos educativos Institución Educativa.		C		C	C	C	C	P	P	C			
	VECNAL	Escuelas de formación artística hasta 50 alumnos. Equipamientos educativos Institución Educativa.	C	C	C	C	C	C	C	P	P	C			
	CULTURAL PLAN MAESTRO DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES Decreto 455 de 2006 y Decreto 430 de 2011	METROPOLITANA	Museos, centros culturales y artísticos, centros de investigación e innovación, hemerotecas, cinematotecas, audiovisuales, planetarios, archivos generales científicos y artísticos, salas de exposición teatral.							R	P			R	Cuadro anexo No. 1 POT
		URBANA	Biblioteca superiores a 250 puestos de lectura, Galerias y salas de exposición, centros culturales, científicos y artísticos, museos, Salas de exposición teatral, en predios hasta 10.000 m2.				R	R	P	P					
		ZONAL	Biblioteca hasta 250 puestos de lectura, Galerias y salas de exposición, centros culturales, científicos, artísticos, museos, salas de cultura, en predios hasta 5.000 m2, Casas juveniles.		C		C	C	C	C	P	P			
		VECNAL	Salones comunales, Casas de la Cultura hasta 200 m2.	C	C	C	C	C	C	C	P	P	C		
	SALUD PLAN MAESTRO DE EQUIPAMIENTOS DE SALUD Decreto 519 de 2006 y Decreto 553 de 2012	METROPOLITANA								R	R	R	R	R	Cuadro Anexo No. 1 POT Plan Maestro de Equipamiento de Salud Decreto 519 de 2006 y Decreto 553 de 2012
		URBANA	Clasificación de escala de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 1 del Decreto Distrital 553 de 2012.							R	R	R	R	C	
		ZONAL			C		C	C	C	R	P	C	C	C	
		VECNAL		R	C	R	C	C	C	C	P	C	C	C	
BIENESTAR SOCIAL (INTEGRACION SOCIAL) PLAN MAESTRO DE EQUIPAMIENTOS DE BIENESTAR SOCIAL Decreto 516 de 2006	METROPOLITANA	Unidades de protección Integral (UPI).							R	R	P		R	Cuadro anexo No. 1 POT	
	URBANA	Unidades de protección Integral (UPI).				R	R	R	R	P	P				
	ZONAL	Centros de Desarrollo Comunitario (CDC) y Centros de Desarrollo Infantil (CDI).		R		C	C	C	C	P	P				
	VECNAL	Centros de Desarrollo Infantil (CDI) y Centros de Servicios de Bienestar (CSB).	C	C	C	C	C	C	C	P	P	C			
CULTO PLAN MAESTRO DE EQUIPAMIENTOS DE CULTO Decreto 311 de 2006 y Decreto 076 de 2011	METROPOLITANA	Río. Existentes y nuevos (de 1.501 m2 en adelante de área neta de celebración). Formación (de 751 personas en adelante). Residencia (de 801 personas en adelante).							R	P			R	Cuadro anexo No. 1 POT Plan Maestro de Equipamiento de Culto, Decreto 311 de 2006 y Decreto 076 de 2011	
	URBANA	Río. Existentes y nuevos (entre 801 y 1.500 m2 de área neta de celebración). Residencia (entre 601 y 750 personas). Residencia (entre 301 y 600 personas).				R	R	R	P			R			
	ZONAL	Río. Existentes (entre 451 y 800 m2 de área neta de celebración). Nuevos (entre 251 y 800 m2 de área neta de celebración). Formación (entre 351 y 500 personas). Residencia (entre 101 y 300 personas).		C		C	C	C	C	P					
	VECNAL	Río. Existentes (hasta 450 m2 de área neta de celebración). Nuevos (hasta 250 m2 de área neta de celebración). Formación (hasta 350 personas). Residencia (hasta 100 personas).	C	C	C	C	C	C	C	P	C	C			
EQUIPAMIENTO DEPORTIVO Y RECREATIVO PLAN MAESTRO DE EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS Decreto 328 de 2006 y Decreto 484 de 2007	METROPOLITANA	Instalaciones olímpicas, Escenarios deportivos, Centros de espectáculo deportivos, estadios, coliseos, cubiertos y plazas de toros, con capacidad superior a 1500 espectadores, Clubes campestres deportivos y recreativos mayores a 5 hectáreas, Pistas de kart a cielo abierto.							C	C	P		R	Plan Maestro de Equipamiento Deportivo y Recreativo, Decreto 328 de 2006 y Decreto 484 de 2007	
	URBANA	Complejo deportivo especial (CDE), Escenarios deportivos, Coliseos y Polideportivos con capacidad para el deporte de alto rendimiento, Escenarios deportivos, Coliseos y Polideportivos con capacidad de 3.000 hasta 15.000 espectadores, Clubes y centros recreo-deportivos y recreativos de 1 a 5 hectáreas o menores a 1 hectárea con capacidad superior a 300 usuarios o espectadores, Pistas de kart bajo techo, Instalaciones de la red principal de deporte.				R	R	C	C	P	P	R			
	ZONAL	Complejo deportivo primario (CDP), Coliseos y Polideportivos con capacidad hasta 3.000 espectadores, Juego de mini golf, Instalaciones de la red principal de deporte (Convencionales o singulares), Clubes y Centros recreo deportivos pertenecientes a Casas de Compensación, Unidades educativas, empresas y gremios menores a 1 hectárea con capacidad superior a 500 y hasta 3000 usuarios o espectadores, Pistas, Canchas Deportivas, Cubiertas.	C	C	C	C	C	C	C	P	P	C			
	VECNAL	Canchas múltiples y espacios deportivos de la red básica de deporte.	C	C	C	C	C	C	C	P	P	C			
SERVICIOS URBANOS BASICOS SEGURIDAD CIUDADANA DEFENSA Y JUSTICIA PLAN MAESTRO DE EQUIPAMIENTOS DE SEGURIDAD CIUDADANA DEFENSA Y JUSTICIA Decreto 563 de 2007 y Decreto 132 de 2009	METROPOLITANA	Centro Operativo de Emergencias (COE), Equipamientos del Ejército Nacional y Fuerzas Militares (Centro de instrucción de auxiliares bachilleres).											P	Plan Maestro de Equipamiento de Seguridad, Defensa y Justicia, Decreto 563 de 2007 y Decreto 132 de 2009	
		Carceles, Reclusorios, Penitenciarías, Equipamientos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) destinados a la penalización y reducción de adultocidad.	Artículo 78 Decreto 563 de 2007												
		Comisarías, Personerías, Consejos, Consejos Superiores, Defensorías del Pueblo.									R				P
		Fiscalías Seccionales y Fiscalías Locales, Unidad de Reacción Inmediata (URI), Equipamientos de la Rama Judicial (Tribunales Juzgados), Sede de la Fiscalía General de la Nación.									R				P
		Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Centro de Atención a Víctimas de la Violencia y el Abuso Sexual (CAVAS), Centro de Atención a Víctimas de Violencia Intrafamiliar (CAVIF), Unidad Nacional Antiescándalos, Unidad Nacional Anticorrupción, Unidad de delitos contra directores de autor, Escuela de Investigación Criminal y CII, Centros de Servicios Judiciales, Departamento Administrativo de Seguridad (DAS).									R				P
		Seccional de Investigación Criminal (SICIN), Seccional de Inteligencia de la Policía (SPOL).									R				P
	URBANA	Unidad Permanente de Justicia (UPJ), Centro de Servicios Judiciales para adolescentes (CESPA), Estaciones de policía.		R		R	R	R					P		
	ZONAL	Casos de Justicia, Centros de Convivencia, Salas de Atención al Usuario (SAU), Unidad de consulta y atención al ciudadano de la Defensoría del Pueblo, Inspecciones de Policía, Comisarías de Familia, Centros zonales del ICBF.				C	C	C	C				P		
		Unidad operativa de la Defensa Civil, Unidad Operativa de la Cruz Roja, Servicio de Asistencia Médica Urgente, Centros de capacitación y entrenamiento del cuerpo fiscal de Bomberos, Centro Regulatorio de Urgencias, Artículo 48 Decreto 563 de 2007 Subestaciones de Policía, Subestaciones de Tránsito, Cuarteles Armados de Carabineros.								C	C		P		
		Estación de bomberos.		C		C	C	C	C				P		
		Comandos de Atención Inmediata (CAI).	C	C	C	C	C	C	C	P	P	C			
	ABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS Y SEGURIDAD ALIMENTARIA PLAN MAESTRO DE ABASTECIMIENTO Y SEGURIDAD ALIMENTARIA Decreto 315 de 2006 y Decreto 040 de 2008	URBANA	Plaza Comercial, Plaza Logística, en predios mayores a 2.000 m2 y hasta 10.000 m2.								R				P
ZONAL		Plaza Comercial, Plaza Logística, en predios hasta 2.000 m2.				C	C	C	C			P			
RECINTOS FERIALES PLAN MAESTRO DE RECINTOS FERIALES Decreto 496 de 2006	METROPOLITANA	Área de Exhibición mayor a 6.000 m2.								R			P	Cuadro anexo No. 1 POT	
	URBANA	Área de Exhibición entre 2.000 m2 y 6.000 m2.								R			P		
CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS PLAN MAESTRO DE CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS Decreto 313 de 2006 y Decreto 521 de 2007			Los usos definidos en el Plan Maestro de Cementerios y Servicios Funerarios se regulan por lo establecido en el Decreto Distrital 313 de 2006, su modificatorio el Decreto Distrital 521 de 2007 y las demás normas que los modifiquen y/o complementen.										Plan Maestro de Cementerios y Servicios Funerarios, Decreto 313 de 2006 y Decreto 521 de 2007		
SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA	METROPOLITANA	Sedes principales de entidades públicas y Sedes Administrativas de Servicios Públicos, Centros Administrativos Nacionales, Departamentales y Distritales, Sedes Administrativas Militares y Policiales, Organismos de Cooperación Internacional y Organismos Multilaterales con atención al público, Veeduría Distrital, Sedes Principales en salud EPS y ARS.								R			P	Cuadro anexo No. 1 POT	
	URBANA	Representaciones Diplomáticas.								R			P		
	ZONAL	Sedes de la administración pública para la desconcentración de la atención al ciudadano.								R			P		
SERVICIOS PUBLICOS Y DE TRANSPORTE	METROPOLITANA	Instalaciones y edificaciones de las redes de servicios públicos definidos en cada uno de los sistemas como de nivel Metropolitano. TRANSPORTE: Terminales de Carga y Pasajeros, Terminal de Pasajeros de Autobuses, Remisales, Terminales de Carga, Terminal de Tren, Aeropuerto, Tangente y Almacenamiento de combustibles, Tren de Cercanías, Pista de maniobras, Transmision Terminales de Cabañeros, Metro, Terminales de Metro Estacionamientos, Edificaciones y áreas destinadas a estacionamientos de vehículos de cada uno de los sistemas, Talleres y Pautas, Talleres de Mantenimiento correspondiente de cada uno de los tipos de Transporte, ACUEDUCTO: Tanques y Plantas de Bombeo, SANEAMIENTO BASICO y ALCANTARILLADO Y AGUAS LLUVIAS: Plantas de Tratamiento de Agua, Plantas elevadoras, MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS: Reservas Sanitarias, Plantas de transferencia de residuos sólidos, Centros de Acopio material reciclable, Estaciones, Sincos de Disposición de lodos, ENERGIA ELECTRICA: Estaciones, TELECOMUNICACIONES Y TELEFONIA: Centrales.	Supeditadas a las disposiciones y prevalencia del Plan maestro.										Según lo establecido en el Sistema de Planeación del Estado.		
	URBANA	Instalaciones y edificaciones de las redes de servicios públicos definidos en cada uno de los sistemas como de nivel urbano. TRANSPORTE: Terminales de Carga y Pasajeros, Terminales de Pasajeros, Almacén de transporte de pasajeros y carga, Tren de Cercanías, Estaciones de Pasajeros, Estaciones para el Control de Tráfico y Puntos de revisión del material rodante, Transmision, Estaciones Intermedias, Metro, Estaciones de Metro, ACUEDUCTO: Tanques, ENERGIA ELECTRICA: Subestaciones, TELECOMUNICACIONES Y TELEFONIA: Subcentrales.	Supeditadas a las disposiciones y prevalencia del Plan maestro.												

*En los sectores y zonas definidas con tratamiento de consolidación urbanística, en Áreas de Actividad Residencial Neta y Residencial con Zonas Delimitadas de Comercio y Servicios, las manzanas comunales, centros cívicos y/o comerciales y/o ejes viales de las urbanizaciones contempladas en la norma original, se entenderán como las zonas limitadas o delimitadas de comercio y servicios, de acuerdo con el artículo 341 del Decreto 190 de 2004

CUADRO ANEXO 1. FICHA REGLAMENTARIA DE USOS PERMITIDOS Y LOCALIZACIÓN SEGÚN ÁREA DE ACTIVIDAD

ÁREA DE ACTIVIDAD			SERVICIOS				COMERCIO				ÁREA URBANA INTEGRAL			LOCALIZACIÓN		
USO	ESCALA	DESCRIPCIÓN	SERVICIOS EMPRESARIALES	SERVICIOS EMPRESARIALES E INDUSTRIALES	ESPECIAL DE SERVICIOS	SERVICIOS AL AUTOMÓVIL	COMERCIO CUALIFICADO	COMERCIO AGLOMERADO	COMERCIO PESADO	GRANDES SUPERFICIES COMERCIALES	RESIDENCIAL	MÚLTIPLE	INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS			
EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS	EDUCATIVO PLAN MAESTRO DE EQUIPAMIENTOS EDUCATIVOS Decreto 449 de 2006 y Decreto 174 de 2017	METROPOLITANA	Instalaciones de educación superior. Centros de investigación científica. Educación no formal (Educación para el trabajo y Desarrollo Humano). Mayor a 1.500 alumnos. Equipamientos educativos. Institución Educativa.	R		R		R	R		R	R	R	Cuadro Anexo No. 1 del Plan Maestro de Equipamientos Educativos (Decreto 449 de 2006 y Decreto 174 de 2017)		
		URBANA	Centros tecnológicos y técnicos y educación no formal (Educación para el trabajo y Desarrollo Humano). Hasta 1.500 alumnos. Entre 1.001 y 1.500 alumnos. Equipamientos educativos. Institución Educativa.	C		R		C	C		R	R	R			
		ZONAL	Centros tecnológicos y técnicos y educación no formal (Educación para el trabajo y Desarrollo Humano). Hasta 1.000 alumnos. Equipamientos educativos. Institución Educativa.	C		R		C	C		C	C	C			
		VECNAL	Escuelas de formación artística hasta 50 alumnos. Equipamientos educativos. Institución Educativa.	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C		C	
	CULTURAL PLAN MAESTRO DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES Decreto 456 de 2006 y Decreto 430 de 2011	METROPOLITANA	Museos, centros culturales y artísticos, centros de investigación e innovación, herencias, patrimonio, auditorios, planetarios, archivos generales, cenicafos y artistas, salas de exposición, teatro.	R		R		R	R			R	R	R	Cuadro Anexo No. 1 del Plan Maestro de Equipamientos Culturales (Decreto 456 de 2006 y Decreto 430 de 2011)	
		URBANA	Bibliotecas superiores a 250 puestos de lectura. Galerías y salas de exposición, centros cívicos culturales, cenicafos y artistas, museos. Salas de exposición. Maños, en predios hasta 10.000 m ² .	C		R		C	C		R	R	R			
		ZONAL	Bibliotecas hasta 250 puestos de lectura. Galerías y salas de exposición, centros cívicos, culturales, cenicafos, artistas, museos, teatros, casas de cultura en predios hasta 5.000 m ² . Casas juveniles.	C	C			C	C		C	C	C			
		VECNAL	Salones comunales. Casas de la Cultura hasta 200 m ² .	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C			
	SALUD PLAN MAESTRO DE EQUIPAMIENTOS DE SALUD Decreto 318 de 2006 y Decreto 593 de 2017	METROPOLITANA	Unidades de protección integral (UPI).	R		R		R	C			R	R	R	Cuadro Anexo No. 1 del Plan Maestro de Equipamientos de Salud (Decreto 318 de 2006 y Decreto 593 de 2017)	
		URBANA	Unidades de protección integral (UPI).	R		R		C	C		R	R	R			
		ZONAL	Unidades de protección integral (UPI).	C		R		C	C		C	C	C			
		VECNAL	Unidades de protección integral (UPI).	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C			
BIENESTAR SOCIAL INTEGRACIÓN SOCIAL PLAN MAESTRO DE EQUIPAMIENTOS DE BIENESTAR SOCIAL Decreto 316 de 2009	METROPOLITANA	Unidades de protección integral (UPI).	R		R		R	R			R	R	R	Cuadro Anexo No. 1 del Plan Maestro de Equipamientos de Bienestar Social (Decreto 316 de 2009)		
	URBANA	Unidades de protección integral (UPI).	R		R		C	C		R	R	R				
	ZONAL	Centros de Desarrollo Comunitario (CDC) y Centros de Desarrollo Infantil (CDI).	C		R		C	C		C	C	C				
	VECNAL	Centros de Desarrollo Infantil (CDI) y Centros de Servicios de Bienestar (CSB).	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C				
CULTO PLAN MAESTRO DE EQUIPAMIENTOS DE CULTO Decreto 311 de 2006 y Decreto 576 de 2011	METROPOLITANA	Rto. Existentes y nuevos (de 1.501 m ² en adelante de área neta de celebración). Formación (de 751 personas en adelante). Residencia (de 501 personas en adelante).	R	R			R	R			R	R	R	Cuadro Anexo No. 1 del Plan Maestro de Equipamientos de Culto (Decreto 311 de 2006 y Decreto 576 de 2011)		
	URBANA	Rto. Existentes y nuevos (entre 801 y 1.500 m ² de área neta de celebración). Formación (entre 501 y 750 personas). Residencia (entre 301 y 500 personas).	R	R			C	C	R		R	R	R			
	ZONAL	Rto. Existentes (entre 451 y 800 m ² de área neta de celebración). Nuevos (entre 251 y 800 m ² de área neta de celebración). Formación (entre 351 y 500 personas). Residencia (entre 151 y 300 personas).	C	C			R	C	C		C	C	C			
	VECNAL	Rto. Existentes (hasta 450 m ² de área neta de celebración). Nuevos (hasta 250 m ² de área neta de celebración). Formación (hasta 350 personas). Residencia (hasta 100 personas).	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C			
EQUIPAMIENTO DEPORTIVO Y RECREATIVO	DEPORTIVOS Y RECREATIVOS PLAN MAESTRO DE EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS Decreto 498 de 2006 y Decreto 484 de 2017	METROPOLITANA	Instalaciones olímpicas. Escuelas deportivas. Centros de espectáculo deportivos, estadios, coliseos, pabellones y pabellones de toros, con capacidad superior a 10.000 espectadores. Clubes campestres deportivos y recreativos mayores a 5 hectáreas. Pistas de tenis al aire libre.	R		R		R			R	R	R	Plan Maestro de Equipamientos Deportivos y Recreativos (Decreto 498 de 2006 y Decreto 484 de 2017)		
		URBANA	Complejo deportivo especial (CDE). Centros deportivos especializados. Centros deportivos para el deporte de alto rendimiento. Escuelas deportivas (clubes) y Polideportivos con capacidad de 3.000 hasta 15.000 espectadores. Clubes y centros recreativos y recreativos de 1 a 5 hectáreas o menores a 1 hectárea con capacidad superior a 300 usuarios o espectadores. Pistas de tenis tipo cancha. Instalaciones de la red principal de deporte.	C	C	R		C	C		R	R	R			
		ZONAL	Complejo deportivo especial (CDE). Polideportivos con capacidad hasta 3.000 espectadores. Juego de mini golf. Instalaciones de la red principal de deporte (Convencionales o singulares). Clubes y centros recreativos pertenecientes a Casas de Compensación, Universidades, empresas, y centros menores a 1 hectárea con capacidad superior a 500, y hasta 3000 usuarios o espectadores. Pistas: Canchas Deportivas Cubiertas.	C	C			C	C		C	C	C			
		VECNAL	Canchas múltiples y espacios deportivos de la red básica de deporte.	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C			
SERVICIOS URBANOS BÁSICOS	SEGURIDAD CIUDADANA DEFENSA Y JUSTICIA PLAN MAESTRO DE EQUIPAMIENTOS DE SEGURIDAD CIUDADANA, DEFENSA Y JUSTICIA Decreto 563 de 2007 y Decreto 132 de 2009	METROPOLITANA	Centro Operativo de Emergencias (COE). Equipamientos del Ejército Nacional y Fuerzas Militares (Centro de instrucción de auxilios batallones).	R	R			R	R	R	R	R	R	Cuadro Anexo No. 1 del Plan Maestro de Equipamientos de Seguridad Ciudadana, Defensa y Justicia (Decreto 563 de 2007 y Decreto 132 de 2009)		
			Carabobas, Reduccion, Pensionados, Equipamientos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) destinados a la penalización y rehabilitación de adolescentes.													
			Comandantes, Personales, Consejo, Consejo Superior, Defensoría del Pueblo.	R	R			R	R	R			R		R	R
			Fiscalías Seccionales y Fiscalías Locales. Unidad de Reacción Inmediata (URI). Equipamientos de la Rama Judicial (Tribunales, Juzgados). Sede de la Fiscalía General de la Nación.	R	R			C	C	R			R		R	R
		URBANA	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Centro de Atención a Víctimas de la Violencia y el Abuso Sexual (CAIVAS). Centro de Atención a Víctimas de Violencia Intrafamiliar (CAVIF). Unidad Nacional Antiterrorista. Unidad Nacional Anticorrupción. Unidad de delitos contra derechos de autor. Escuela de Investigación Criminal y CII. Centros de Servicios Judiciales, Departamento Administrativo de Seguridad (DAS).	R	R			C	C	R		R	R		R	
			Seccional de Investigación Criminal (SICR), Seccional de Inteligencia de la Policía (SIPOL).	R	R			C	C	C		R	R		R	
			Unidad Permanente de Justicia (UPJ), Centro de Servicios Judiciales para adolescentes (CESPA).	R	C			C	C	C		R	R		R	
			Estaciones de policía.	R	C			C	C	C		R	R		R	
		ZONAL	Casas de Justicia. Centros de Convivencia. Salas de Atención al Usuario (SAU). Unidad de consulta y atención al ciudadano de la Defensoría del Pueblo. Inspecciones de Policía, Comisarios de Familia. Centros zonales del ICBF.	C	C			C	C	C		C	C		C	
			Unidad operativa de la Defensa Civil, Unidad Operativa de la Cruz Roja, Servicio de Asistencia Médica Urgente. Centros de capacitación y entrenamiento del cuerpo oficial de Bomberos. Centro Regulador de Urgencias (Decreto 48 de 2007). Subestaciones de Policía, Subestaciones de Tránsito. Fuentes Ambientales de Carabineros.	C	C			C	C	C	C		C		C	C
			Estación de bomberos.	C	C			C	C	C	C	C	C		C	
			Comando de Atención Inmediata (CAI).	C	C	C	C	C	C	C	C	R	R		R	
ABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS Y SEGURIDAD ALIMENTARIA PLAN MAESTRO DE ABASTECIMIENTO Y SEGURIDAD ALIMENTARIA Decreto 315 de 2006 y Decreto 280 de 2008	URBANA	Plaza Comercial. Plaza Logística, en predios mayores a 2.000 m ² y hasta 10.000 m ² .	R	C	C		R	R	C		R	R	R	Cuadro Anexo No. 1 del Plan Maestro de Equipamientos de Abastecimiento y Seguridad Alimentaria (Decreto 315 de 2006 y Decreto 280 de 2008)		
	ZONAL	Plaza Comercial. Plaza Logística, en predios hasta 2.000 m ² .	C	C		C	C	C		R	R	R				
RECINTOS FERIALES PLAN MAESTRO DE RECINTOS FERIALES Decreto 414 de 2008	METROPOLITANA	Área de Exhibición mayor a 6.000 m ² .	R	R			R	R	R		R	R	R	Cuadro Anexo No. 1 del Plan Maestro de Equipamientos de Recintos FERIALES (Decreto 414 de 2008)		
	URBANA	Área de Exhibición entre 2.000 m ² y 6.000 m ² .	R	C			R	R	R		C	C	C			
SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS PLAN MAESTRO DE CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS Decreto 313 de 2006 y Decreto 221 de 2007	Los usos definidos en el Plan Maestro de Cementerios y Servicios Funerarios se regulan por lo establecido en el Decreto Distrital 313 de 2006, su modificatorio el Decreto Distrital 521 de 2007 y las demás normas que los modifiquen y/o complementen.														
		METROPOLITANA	Sedes principales de entidades públicas y Sedes Administrativas de Servicio Público. Centros Administrativos Nacionales, Departamentales y Distritales. Sedes Administrativas Militares y Policias. Organismos de Cooperación Internacional y Organismos Multilaterales con atención al público. Veeduría Distrital. Sedes Principales en salud, EPS y ARS.	R	R	R		R	R	R		R	R	R	Cuadro Anexo No. 1 del Plan Maestro de Equipamientos de Servicios de Administración Pública (Decreto 313 de 2006 y Decreto 221 de 2007)	
			Representaciones Diplomáticas.	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R		
		URBANA	Sedes de la administración pública para la desconcentración de la atención al ciudadano.	C	C	R		R	R	R		R	C	C		
ZONAL	Veedurías. Notarías. Curadurías. Sedes de la Alcaldía Local. Juntas Administrativas Locales.	C	C	R	C	C	C	C		C	C	C				
SERVICIOS PÚBLICOS Y DE TRANSPORTE	TRANSPORTE PLAN MAESTRO DE EQUIPAMIENTOS DE TRANSPORTE Decreto 48 de 2007	METROPOLITANA	Instalaciones y edificaciones de las redes de servicios públicos, definidas en cada uno de los sistemas según de nivel Metropolitano. TRANSPORTE: Terminales de Carga y Pasajeros. Terminal de Pasajeros de Autobuses intermunicipales. Terminales de Carga. Terminal de Tren. Aeropuerto. Transporte y Abastecimiento de combustible. Tren de Cercanías. Pista de maniobras. Transmilenio. Terminal de Callescarril Metro. Terminales de Metro. Estacionamientos. Edificaciones y áreas destinadas a estacionamientos de vehículos de cada uno de los sistemas. Talleres y Pisos. Talleres de Mantenimiento correspondiente de cada uno de los tipos de Transporte. ACUEDUCTO: Tanques y Plantas de Bombeo. SANEAMIENTO BÁSICO a) ALCANTARILLADO y AGUAS LUBIAS: Plantas de Tratamiento de Agua. Plantas elevadoras. b) MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS: Refugios Sanitarios. Plantas de transferencia de residuos sólidos. Centros de Acopio material reciclable. Ecobombas. Saca de Disposición de todo. ENERGÍA ELÉCTRICA: Estaciones. TELECOMUNICACIONES Y TELEFONÍA Central.	Supeditadas a las disposiciones y prevalencia del Plan maestro.											Según dispone el artículo 348 del Estatuto orgánico del Municipio.	
		URBANA	Instalaciones y edificaciones de las redes de servicios públicos, definidas en cada uno de los sistemas según de nivel Urbano. TRANSPORTE: Terminales de Carga y Pasajeros. Terminales Abiertos de Transporte de pasajeros y carga. Tren de Cercanías. Estaciones de Pasajeros. Centros para el Control de Tráfico y Puestos de revisión del material rodante. Transmilenio. Estaciones Intermedias. Metro. Estaciones de Metro. ACUEDUCTO: Tanques. ENERGÍA ELÉCTRICA: Subestaciones. TELECOMUNICACIONES Y TELEFONÍA: Subestaciones.	Supeditadas a las disposiciones y prevalencia del Plan maestro.												

*En los sectores y subsectores con tratamiento de consolidación urbanística, en Áreas de Actividad Residencial Neta y Residencial con Zonas Delimitadas de Comercio y Servicios, las manzanas comunales, centros cívicos y/o comerciales y/o ejes viales de las urbanizaciones contempladas en la norma original, se entenderán como las zonas limitadas o delimitadas de comercio y servicios, de acuerdo con el artículo 341 del Decreto 190 de 2004

CUADRO ANEXO 1A. FICHA REGLAMENTARIA DE USOS PERMITIDOS Y LOCALIZACIÓN SEGÚN ÁREA DE ACTIVIDAD CENTRAL

USO	ESCALA	DESCRIPCIÓN	37 - SANTA ISABEL		91 - SAGRADO CORAZÓN						92 LA MACARENA						LOCALIZACIÓN			
			A. Santa Isabel	B. Eduardo Santos	A. Parque Nacional	B. San Bartolomé	C. La Merced	D. San Martín Museo Nacional	E. San Diego Centro Internacional	F. Samper	G. Sagrado Corazón	A. La Perseverancia	B. Macarena	C. Bosque Izquierdo	D. Monserrate	E. Barro La Paz		F. Fenicia	A. Lourdes	
EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS	EDUCATIVO PLAN MAESTRO DE EQUIPAMIENTOS EDUCATIVOS Decreto 449 de 2006 y Decreto 174 de 2013	METROPOLITANA	Instituciones de educación superior, Centros de investigación científica, Educación no formal (Educación para el trabajo y Desarrollo Humano), Mayor a 1.500 alumnos.	R																
		URBANA	Centros tecnológicos y técnicos no formal (Educación para el trabajo y Desarrollo Humano) hasta 1.500 alumnos.		R															
		ZONAL	Equipamientos educativos Institución Educativa.	R																
	CULTURAL PLAN MAESTRO DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES Decreto 451 de 2006 y Decreto 431 de 2011	METROPOLITANA	Museos, centros culturales y artísticos, centros de investigación e innovación, hemerotecas, orquestas, auditorios, planetarios, archivos generales científicos y artísticos, salas de exposición, teatros.	R																
		URBANA	Bibliotecas superiores a 250 puestos de lectura, Galerias y salas de exposición, centros cívicos, culturales, científicos y artísticos, museos, salas de exposición, teatros, en promedio hasta 10.000 m ² .		R															
		ZONAL	Bibliotecas hasta 250 puestos de lectura, Galerias y salas de exposición, centros cívicos, culturales, científicos artísticos, museos, salas de cultura en predios hasta 5.000 m ² , Casas juveniles.	C	R															
SALUD PLAN MAESTRO DE EQUIPAMIENTOS DE SALUD Decreto 318 de 2006 y Decreto 553 de 2012	METROPOLITANA	Unidades de protección Integral (UPI).	R																	
	URBANA	Clasificación de escala de conformidad con los parámetros establecidos en el artículo 1 del Decreto Distrital 553 de 2012.		R																
	ZONAL	Residencia (de 50 personas en adelante).	C	R																
BIENESTAR SOCIAL (INTEGRACIÓN SOCIAL) PLAN MAESTRO DE EQUIPAMIENTOS DE BIENESTAR SOCIAL Decreto 316 de 2006	METROPOLITANA	Unidades de protección Integral (UPI).	R	R																
	URBANA	Centros de Desarrollo Comunitario (CDC) y Centros de Desarrollo Infantil (CDI).	R	R																
	ZONAL	Centros de Desarrollo Comunitario (CDC) y Centros de Desarrollo Infantil (CDI).	C	R																
	VECNAL	Centros de Desarrollo Infantil (CDI) y Centros de Servicios de Bienestar (CSB).	C	C																
CULTO PLAN MAESTRO DE EQUIPAMIENTOS DE CULTO Decreto 311 de 2006 y Decreto 376 de 2011	METROPOLITANA	Rito. Existentes y nuevos (de 1.500 m ² en adelante de área neta de edificación). Formación (entre 150 y 200 personas).	R	R																
	URBANA	Rito. Existentes y nuevos (entre 500 y 1.500 m ² de área neta de edificación). Formación (entre 50 y 150 personas).	R	R																
	ZONAL	Rito. Existentes (entre 400 y 800 m ² de área neta de edificación). Nuevos (entre 250 y 400 m ² de área neta de edificación). Formación (entre 30 y 100 personas).	C	R																
	VECNAL	Rito. Existentes (hasta 450 m ² de área neta de edificación). Nuevos (hasta 250 m ² de área neta de edificación). Formación (hasta 50 personas).	C	C																
EQUIPAMIENTO DEPORTIVO Y RECREATIVO	METROPOLITANA	Instalaciones deportivas. Escenarios deportivos. Centros de espectáculo deportivos, estadios, cubiertos y plaza de toros, con capacidad superior a 15000 espectadores. Clubes deportivos (deportivos) y recreativos mayores a 5 hectáreas. Pistas de tenis o tenis al aire libre.	R																	
	URBANA	Complejo deportivo especial (CDE). Centros deportivos especializados. Centros deportivos para el deporte de alto rendimiento. Escenarios deportivos. Centros y Polideportivos con capacidad de 3000 hasta 15000 espectadores. Clubes y centros recreativos y recreativos de la 1ª y 2ª categoría. Clubes y centros recreativos con capacidad superior a 3000 usuarios o espectadores. Pistas de tenis bajo techo. Instalaciones de la red principal de deporte.																		
	ZONAL	Complejo deportivo principal (CDE). Centros y Polideportivos con capacidad hasta 3000 espectadores. Juegos de mesa. Instalaciones de la red principal de deporte (Convencionales o jugadas). Clubes y centros recreativos pertenecientes a Casas de Compensación, Universidades, empresas y grupos menores a 1 hectárea con capacidad superior a 500 y hasta 300 usuarios o espectadores. Pistas de Canchas Deportivas Cubiertas.	C	C																
	VECNAL	Canchas múltiples y espacios deportivos de la red básica de deporte.	C	C																
SERVICIOS URBANOS BÁSICOS	SEGURIDAD CIUDADANA DEFENSA Y JUSTICIA PLAN MAESTRO DE EQUIPAMIENTOS DE SEGURIDAD CIUDADANA, DEFENSA Y JUSTICIA Decreto 563 de 2007 y Decreto 132 de 2009	METROPOLITANA	Centro Operativo de Emergencias (COE). Equipamientos del Ejército Nacional y Fuerzas Armadas (Centro de Instrucción de Auxiliares buchileros).	R	R															
		URBANA	Carceles, Reclusorios, Penitenciarías. Equipamientos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) destinados a la penalización y rehabilitación de adolescentes.																	
		ZONAL	Comisarías, Personeros, Cortijos, Cortijos Superiores, Distritos del Pueblo.																	
		VECNAL	Fiscalías Seccionales y Fiscales Locales. Unidad de Reacción Inmediata (URI). Equipamientos de la Rama Judicial (Fiscalías, Juzgados, Sede de la Fiscalía General de la Nación).	R	R															
		METROPOLITANA	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Centro de Atención a Víctimas de la Violencia y el Abuso Sexual (CAVAS). Centro de Atención a Víctimas de Violencia Intrafamiliar (CAVIF). Unidad Nacional Antiterrorismo. Unidad de Delitos contra derechos de autor. Escuela de Investigación Criminal y CI. Centros de Servicios Judiciales. Departamento Administrativo de Seguridad (DAS).	R	R															
		URBANA	Unidad Permanente de Justicia (UPJ). Centro de Servicios Judiciales para adolescentes (CESJA).																	
		ZONAL	Estaciones de policía.	C	R															
		VECNAL	Casas de Justicia. Centros de Convivencia. Salas de Atención al Usuario (SAU). Unidad de consulta y atención a la ciudadanía de la Defensoría del Pueblo. Inspecciones de Policía. Comisarías de Familia. Centros zonales del ICBF.	C	C															
		METROPOLITANA	Unidad operativa de la Defensa Civil. Unidad Operativa de la Cruz Roja. Servicio de Asistencia Médica Urgente. Centros de capacitación y entrenamiento del cuerpo oficial de Bomberos. Centro Regulador de Urgencias. Subestaciones de Policía. Subestaciones de Tránsito. Fuentes Ambientales de Carabineros.	C	C															
		URBANA	Estación de bomberos.	C	C															
ABASTECIMIENTO DE ALIMENTARIA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA PLAN MAESTRO DE ABASTECIMIENTO Y SEGURIDAD ALIMENTARIA Decreto 315 de 2006 y Decreto 640 de 2008	URBANA	Plaza Comercial. Plaza Logística en predios mayores a 2.000 m ² y hasta 10.000 m ² .																		
ZONAL	Plaza Comercial. Plaza Logística en predios hasta 2.000 m ² .	C	C																	
RECINTOS FERIALES PLAN MAESTRO DE RECINTOS FERIALES Decreto 456 de 2006	METROPOLITANA	Área de Exhibición mayor a 6.000 m ² .																		
URBANA	Área de Exhibición entre 2.000 m ² y 6.000 m ² .																			
CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS PLAN MAESTRO DE CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS Decreto 313 de 2006 y Decreto 521 de 2007	Los usos definidos en el Plan Maestro de Cementerios y Servicios Funerarios se regulan por lo establecido en el Decreto Distrital 313 de 2006, su modificatorio el Decreto Distrital 521 de 2007 y las demás normas que los modifican y/o complementan.																			
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	METROPOLITANA	Seles principales de entidades públicas y Seles Administrativas de Servicios Públicos. Centros Administrativos Nacionales, Departamentales y Distritales. Sedes Administrativas Militares y Policias. Organismos de Cooperación Internacional y Organismos Multilaterales con atención al público. Veeduría Distrital. Sedes Principales de las UPJ y ASES.	R	R																
	URBANA	Sedes de la administración pública para la desconcentración de la atención al ciudadano.																		
	ZONAL	Veedurías. Notarías. Carabineros. Sedes de la Alcaldía Local. Juntas Administrativas Locales.	C	C																
SERVICIOS PÚBLICOS Y DE TRANSPORTE	METROPOLITANA	Instalaciones y edificaciones de las redes de servicios públicos, otorgados en cada uno de los sistemas como de nivel Metropolitano. TRANSPORTE: Terminales de Carga y Pasajeros. Terminal de Pasajeros de Autobuses Interurbanos. Terminales de Carga. Terminal de Tren. Aeropuerto. Transporte y Anclamiento de contribuyentes. Tren de Cercanías. Páramo de mercancías. Estaciones. Terminales de Carga. Metro. Terminales de Metro. Estacionamientos. Edificaciones y áreas destinadas a estacionamientos de vehículos de cada uno de los sistemas. Talleres y Pabellones de Mantenimiento correspondiente de cada uno de los tipos de Transporte. ACUEDUCTO: Torres y Puentes de Bombeo. SANEAMIENTO BÁSICO: a) ALCASTRALLADO Y AGUAS LUVIAS. Plantas de Tratamiento de Agua. Sanitarios elevados. b) MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS. Relevo. Sanitarios. Plantas de transferencia de residuos sólidos. Centros de Acero metálico reciclado. Espectáculos. Sios de Disposición de los Res. ENERGÍA ELÉCTRICA: Estaciones. TELECOMUNICACIONES Y TELEFONÍA: Centrales.	Sujetas a las disposiciones y prevalencia del Plan maestro y sus decretos reglamentarios.																	
	URBANA	Instalaciones y edificaciones de las redes de servicios públicos, otorgados en cada uno de los sistemas como de nivel Urbano. TRANSPORTE: Terminales de Carga y Pasajeros. Terminales de Pasajeros. Terminales de Carga. Tren de Cercanías. Estaciones de Pasajeros. Estaciones para el Control de Tráfico y Puestos de revisión del material rodante. Transmisiones. Estaciones Intermedias. Metro. Estaciones de Metro. ACUEDUCTO: Torres. ENERGÍA ELÉCTRICA: Subestaciones. TELECOMUNICACIONES Y TELEFONÍA: Subcentrales.	Sujetas a las disposiciones y prevalencia del Plan maestro y sus decretos reglamentarios.																	

CUADRO ANEXO 1A. FICHA REGLAMENTARIA DE USOS PERMITIDOS Y LOCALIZACIÓN SEGÚN ÁREA DE ACTIVIDAD CENTRAL

ÁREA DE ACTIVIDAD			102 - LA SABANA																	LOCALIZACIÓN					
USO	ESCALA	DESCRIPCIÓN	A. Panamericano	B. Cementerio Central	C. Zona Especial de Servicios de Alto Impacto	D. La Favorita	E. Voto Nacional	F. Estanzuela Automóvil	G. Plaza España Hospital San José	H. Estanzuela Residencial	I. San Andrés	J. La Sabana	K. Ricaurte La Pepera	L. Paloqueano	M. El Listón	N. Estación de La Sabana	O. Av. El Ferrocarril	P. San Faron	Q. Paloqueano-La Catorce		R. Usujama-Coleguera	S. Sempere Mendocza	T. Santafe		
EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS	EDUCATIVO PLAN MAESTRO DE EQUIPAMIENTOS EDUCATIVOS Decreto 444 de 2006 y Decreto 174 de 2013	METROPOLITANA	Instituciones de educación superior. Centros de investigación científica. Educación no normal. Educación para el trabajo y desarrollo humano. Mayor a 1500 alumnos.	R	P	R		C	R	R			R	R		R	R	C		R				Calle 14 No. 11-12, P.O. Box 1000, La Sabana, Bogotá D.C. Decreto 444 de 2006 y Decreto 174 de 2013.	
			Equipamientos educativos. Institución Educativa.	R	P	R		C	R	R			R	R		R	R	C		R					
		URBANA	Centros tecnológicos y técnicos y educación no formal (Educación para el trabajo y desarrollo humano) hasta 1500 alumnos.	R	P	R	C				R						R	C							R
			Equipamientos educativos. Institución Educativa.	R	P	R	C				R						R	C							R
		ZONAL	Centros tecnológicos y técnicos y educación no formal (Educación para el trabajo y desarrollo humano) hasta 1.000 alumnos.	C	P	C	C	C	C	R	C	R	C				C	C	C	C			R		R
			Equipamientos educativos. Institución Educativa.	C	P	C	C	C	C	R	C	R	C				C	C	C	C			R		R
	CULTURAL PLAN MAESTRO DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES Decreto 405 de 2006 y Decreto 430 de 2011	METROPOLITANA	Museos, centros culturales y artísticos, centros de investigación e innovación biomédica, ornamental, auditivos, planetarios, archivos generales científicos y artísticos, salas de exposición, teatros.	R	P	R	C			R	R			R	R		R	R	C		R				
		URBANA	Bibliotecas superiores a 250 puestos de lectura. Galerías y salas de exposición, centros cívicos, culturales, científicos y artísticos, museos, salas de exposición, teatros, en predios hasta 10.000 m ² .	R	P	R	C			R	R			R	R		R	C	C						R
		ZONAL	Bibliotecas hasta 250 puestos de lectura. Galerías y salas de exposición, centros cívicos, culturales, científicos, artísticos, museos, teatros, casas de cultura en predios hasta 5.000 m ² . Casas juveniles.	C	P	C	C	C	C	R	C	R	C				C	C	C	C			R		R
			Salones comunales. Casas de la Cultura hasta 200 m ² .	C	C	C	C	C	C	R	C	C	C				C	C	C	C			C		C
		VECNAL	Escuelas de formación artística hasta 50 alumnos.	C	C	C	C	C	C	R	C	C	C				C	C	C	C			C		C
			Equipamientos educativos. Institución Educativa.	C	C	C	C	C	C	R	C	C	C				C	C	C	C			C		C
SALUD PLAN MAESTRO DE EQUIPAMIENTOS DE SALUD Decreto 318 de 2006 y Decreto 503 de 2012	METROPOLITANA	Unidades de protección integral (UPI).	R	P	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R		
	URBANA	Clasificación de escala de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 1 del Decreto Distrital 551 de 2012.	R	P	R				R							R	C						R		
	ZONAL		C	P	C	C	C	C	R	C	R	C	C	C	C	C	C	R	C	C	C	R	R		
	VECNAL		C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C		
	METROPOLITANA	Unidades de protección integral (UPI).	R	P	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R		
	URBANA	Centros de Desarrollo Comunitario (CDC) y Centros de Desarrollo Infantil (CDI).	R	P	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R		
BIENESTAR SOCIAL PLAN MAESTRO DE EQUIPAMIENTOS DE BIENESTAR SOCIAL Decreto 411 de 2006	ZONAL	Centros de Desarrollo Comunitario (CDC) y Centros de Desarrollo Infantil (CDI).	C	P	C	C	C	C	R	C	R	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	R	R		
	VECNAL	Centros de Desarrollo Infantil (CDI) y Centros de Servicios de Bienestar (CSB).	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C		
	METROPOLITANA	Río. Existentes y nuevos (de 1.501 m ² en adelante de área neta de celebración). Formación (de 75 personas en adelante). Residencia (de 601 personas en adelante).	R	P	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R		
	URBANA	Río. Existentes y nuevos (entre 601 y 1.500 m ² de área neta de celebración). Formación (entre 301 y 750 personas). Residencia (entre 301 y 600 personas).	R	P	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R		
	ZONAL	Río. Existentes (entre 451 y 600 m ² de área neta de celebración). Nuevos (entre 251 y 450 m ² de área neta de celebración). Formación (entre 301 y 500 personas). Residencia (entre 101 y 300 personas).	R	P	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R		
	VECNAL	Río. Existentes (hasta 450 m ² de área neta de celebración). Nuevos (hasta 250 m ² de área neta de celebración). Formación (hasta 300 personas). Residencia (hasta 100 personas).	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C		
EQUIPAMIENTO DEPORTIVO Y RECREATIVO	METROPOLITANA	Instalaciones deportivas. Escenarios deportivos. Centros de especialización deportiva. Estadios, cubiles, cubiles, pistas de tenis, canchas superiores a 1500 espectadores. Clubes deportivos deportivos y canchas mayores a 5 hectáreas. Pistas de kart a cielo abierto.	R	P	R				R	R				R	R		R				R				
	URBANA	Complejo deportivo especial (CDE). Centros deportivos especializados. Centros deportivos para el deporte de alto rendimiento. Escenarios deportivos. Canchas y Pádelos con capacidad de 3.000 hasta 15000 espectadores. Clubes y centros recreativos y recreativos de 1 a 5 hectáreas o menores a 1 hectárea con capacidad superior a 3000 usuarios o espectadores. Pistas de kart bajo techo. Instalaciones de la red principal de deporte.	R	P	R				R	R				R	R		R				R				
	ZONAL	Complejo deportivo principal (CDP). Canchas y Pádelos con capacidad hasta 3.000 usuarios o espectadores. Canchas y Pádelos con capacidad hasta 3.000 usuarios o espectadores. Canchas y Pádelos con capacidad hasta 3.000 usuarios o espectadores. Canchas y Pádelos con capacidad hasta 3.000 usuarios o espectadores. Pistas. Canchas Deportivas Cubiertas.	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C		
	VECNAL	Canchas múltiples y espacios deportivos de la red básica de deporte.	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C		
	METROPOLITANA	Centro Operativo de Emergencias (COE). Equipamientos del Ejército Nacional y Fuerzas Armadas. Centros de instrucción de auxiliares bachilleres.	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R		
	URBANA	Cárceles, Reclusorios, Penitenciarías, Equipamientos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) destinados a la penalización y reeducación de adolescentes.	Artículo 78 del Dec. 663																						
SEGURIDAD CIUDADANA DEFENSA Y JUSTICIA PLAN MAESTRO DE EQUIPAMIENTOS DE SEGURIDAD CIUDADANA DEFENSA Y JUSTICIA Decreto 563 de 2007 y Decreto 132 de 2009	METROPOLITANA	Contraloría, Personeros, Controles, Consejos Superiores, Defensorías del Pueblo.		R				R	R			C	C	R	R	R	R								
	URBANA	Fiscalías Seccionales y Fiscalías Locales. Unidad de Reacción Inmediata (URI). Equipamientos de la Rama Judicial (Fiscalías, Jueces), Sede de la Fiscalía General de la Nación.	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R		
	ZONAL	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Centro de Atención a Víctimas de la Violencia y el Abuso Sexual (CAVAS). Centro de Atención a Víctimas de Violencia Intrafamiliar (CAVI). Unidad Nacional Antiterrorista. Unidad Nacional Anticorrupción. Unidad de delitos contra derechos de autor. Escuela de Investigación Criminal y 177 Centros de Servicios Judiciales. Departamento Administrativo de Seguridad (DAS).	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R		
	URBANA	Servicio de Investigación Criminal (SICR). Sección de Inteligencia de la Policía (SIPOL).	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R		
	ZONAL	Unidad Permanente de Justicia (UPJ). Centro de Servicios Judiciales para adolescentes (CESPA). Estaciones de policía.	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R		
	URBANA	Ciudad de Justicia. Centros de Conciliación. Sala de Atención al Titular (SAT). Unidad de consulta y atención al ciudadano de la Defensoría del Pueblo. Inspecciones de Policía. Comisarías de Familia. Centros zonales del ICBF.	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C		
	ZONAL	Unidad Operativa de la Defensa Civil. Unidad Operativa de la Cruz Roja. Servicio de Asistencia Médica Urgente. Centros de capacitación y entrenamiento del cuerpo oficial de Bomberos. Centro Regulador de Urgencias. Subestaciones de Policía. Subestaciones de Tránsito. Fuentes Ambientales de Carabobo. Estación de bomberos. Corandere de Atención Inmediata (CAI).	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C		
	URBANA	Plaza Comercial. Plaza Logística, en predios mayores a 2.000 m ² y hasta 10.000 m ² .	C	C	C	C																			
	ZONAL	Plaza Comercial. Plaza Logística, en predios hasta 2.000 m ² .	C	C	C	C																			
	METROPOLITANA	Área de Exhibición mayor a 6.000 m ² .		R					R	R															
	URBANA	Área de Exhibición entre 2.000 m ² y 6.000 m ² .	R	R																					
	SERVICIOS URBANOS BÁSICOS	CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS PLAN MAESTRO DE CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS Decreto 313 de 2006 y Decreto 591 de 2007			Los usos definidos en el Plan Maestro de Cementerios y Servicios Funerarios se regulan por lo establecido en el Decreto Distrital 313 de 2006, su modificatorio el Decreto Distrital 591 de 2007 y las demás normas que los modifiquen y/o complementen.																				
METROPOLITANA		Sedes principales de entidades públicas y Sedes Administrativas de Servicios Públicos. Centros Administrativos Nacionales, Departamentales y Distritales. Sedes Administrativas Militares y Policiales. Organismos de Cooperación Internacional y Organismos Multilaterales con atención al público. Veeduría Distrital. Sedes Principales de las SEDS y ASES. Representaciones Diplomáticas, consulados y embajadas.		R				R	R				R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R		
URBANA	Sedes de la administración pública para la desconcentración de la atención al ciudadano.	R	R																						
ZONAL	Veedurías, Notarías, Cuadras, Sedes de la Alcaldía Local. Juntas Administrativas Locales.	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C			
SERVICIOS PÚBLICOS Y DE TRANSPORTE	METROPOLITANA	Instalaciones y aplicaciones de los redes de servicios públicos, definidas en cada uno de los sistemas como de nivel Metropolitano. TRANSPORTE: Terminales de Carga y Pasajeros. Terminal de Pasajeros de Autobuses intermunicipales. Terminales de Carga y Pasajeros. Terminal de Pasajeros. Transporte y Almacenamiento de contenedores. Tren de Cercanías. Pádelo de pasajeros. Transmisionero. Terminales de Catorce, Metro. Terminales de Metro. Estacionamientos. Edificaciones y áreas destinadas a estacionamientos de vehículos de cada uno de los sistemas. Talleres y Pádelos. Talleres de Mantenimiento correspondiente de cada uno de los tipos de Transporte. ACCIDENTO: Tanques y Flotas de Bomberos. SANEAMIENTO BÁSICO: ALCANTARILLADO Y AGUAS LLUVIAS. Plantas de Tratamiento de Agua. Plantas de Tratamiento de Residuos Sólidos. Centros de Acopio material reciclable. Corandere. Sedes de Disposición de Residuos. ENERGÍA: ELECTRICIDAD. Estaciones TELECOMUNICACIONES Y TELEFONÍA. Centrales.	Superó a las disposiciones y prevalencia del Plan maestro y sus decretos reglamentarios.																						
	URBANA	Instalaciones y aplicaciones de los redes de servicios públicos, definidas en cada uno de los sistemas como de nivel Urbano. TRANSPORTE: Terminales de Carga y Pasajeros. Terminales de Pasajeros. Terminal de Pasajeros. Transporte y Almacenamiento de contenedores. Tren de Cercanías. Pádelo de pasajeros. Estaciones de Pasajeros para el Control de Tráfico y Puertos de revisión del material rodante. Transmisionero. Estaciones Intermedias. Metro. Estaciones de Metro. ACCIDENTO: Tanques. ENERGÍA: ELECTRICIDAD. Subestaciones TELECOMUNICACIONES Y TELEFONÍA. Subcentrales.	Superó a las disposiciones y prevalencia del Plan maestro y sus decretos reglamentarios.																						